



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES
ENTRE VILA NARANJO Y ASOCIADOS
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Conste por el presente Convenio Específico, que celebran de una parte, la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en adelante LA FACULTAD, representada por su decana, Dra. Blanca Liliana Cárdenas Cárdenas, identificada con DNI N° 10296656, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 262, distrito de Lima; y de la otra parte la VILA NARANJO Y ASOCIADOS S.CIVIL DE R.L. con RUC: 20107004263, en adelante la ENTIDAD RECEPTORA debidamente representada por su Gerente General: Emilio Vila Naranjo identificado con DNI N° 07271083, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la República 3557 distrito de San Isidro, Departamento y Provincia de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 La UNIVERSIDAD es una comunidad educativa de servicio al país sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos.
- 1.2 La ENTIDAD RECEPTORA es una Persona Jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de Sociedad Civil, cuyo objeto principal es brindar servicios especializados en Auditoría, Tributación, Finanzas, Gestión de Riesgos, Inventarios físicos y servicios en materia de Precios de Transferencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ORDENAMIENTO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3 Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales
- 2.4 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.5 Resolución R. N° 9709-2021-UNFV, de fecha 31 de diciembre de 2021, que reconoce como Rectora de la Universidad Nacional Federico Villarreal a la Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero.
- 2.6 Documentos de acreditación de la otra parte: Resolución, Registro de Inscripción, etc.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Realizar acciones conjuntas para fortalecer el nivel de formación de los estudiantes y egresados de la **FACULTAD** mediante el desarrollo de: i) Prácticas Preprofesionales y/o Profesionales, en cualquiera de sus modalidades y ii) la





realización de cursos y/o programas de forma conjunta teniendo como docentes a miembros del staff de la ENTIDAD RECEPTORA en la medida que cumplan los requisitos exigidos como docentes por la FACULTAD.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1 LA FACULTAD se compromete a:

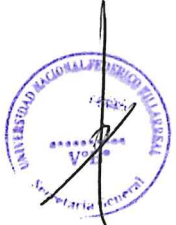
- 4.1.1 Seleccionar estudiantes y/o egresados de la FACULTAD para realizar las prácticas Preprofesionales y/o Profesionales en coordinación con ENTIDAD RECEPTORA de prácticas.
- 4.1.2 Dar acceso a las fuentes de información bibliográfica con que cuente LA FACULTAD a la ENTIDAD RECEPTORA.
- 4.1.3 Apoyar a la ENTIDAD RECEPTORA en la difusión de sus programas de promoción y capacitación.

4.2 LA ENTIDAD RECEPTORA se compromete a:

- 4.2.1 Solicitar, seleccionar y ubicar a los estudiantes y/o egresados de la FACULTAD para que realicen sus Prácticas Preprofesionales y Profesionales, según corresponda, sujetándose a su organización, funcionamiento, normas y directivas administrativas vigentes. Cabe indicar que la ENTIDAD RECEPTORA no se encuentra obligada a la contratación o renovación de estudiantes y/o egresados, asimismo, en caso de contratación, estos se sujetarán al Reglamento Interno de ENTIDAD RECEPTORA, tales como establecimiento de sueldos, horario, modalidad de trabajo, cumplimiento de labores, entre otros establecidos por las políticas de la ENTIDAD RECEPTORA. La FACULTAD no intervendrá en las políticas y procedimientos establecidos por la ENTIDAD RECEPTORA.
- 4.2.2 Supervisar y coordinar con la FACULTAD que los estudiantes y/o egresados, efectúen sus Prácticas Preprofesionales y Profesionales en los servicios seleccionados, en ambientes adecuados de seguridad y contando con las facilidades para cumplir con sus objetivos.
- 4.2.3 De ser necesario, coordinar con la FACULTAD de las inasistencias y/o faltas cometidas por los estudiantes y/o egresados, para que estén al tanto de las medidas que tomaría la ENTIDAD RECEPTORA.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo; pudiendo ser renovado por un período similar, previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.





CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una ADENDA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita simple. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La FACULTAD y la ENTIDAD RECEPTORA dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo y de conformidad a la ley de la materia.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley General de Arbitraje vigente, Ley N° 26572.


CLÁUSULA NOVENA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) originales en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de Setiembre..... del año dos mil veintitrés.





Dña. BLANCA LILIANA CÁRDENAS CÁRDENAS
 Decana
 Facultad de Ciencias Financieras y Contables
 UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
 LIMA - PERÚ



Juan Emilio Vila Naranjo
 Gerente General
VILA NARANJO Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN R. N° 2097 - 2023-CU-UNFV

San Miguel, 31 de julio de 2023

Visto, el expediente con NT 37854 que contiene el Oficio N° 311-2023-OCRNI-UNFV de fecha de 23.06.2023, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES ENTRE VILA NARANJO Y ASOCIADOS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Artículo 39° del Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece que de conformidad con el artículo 145, inciso c) del Estatuto, el Rector tiene la atribución de proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales. Los decanos de las Facultades tienen como atribución firmar convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario;

Que, mediante **Resolución R. N° 6813-2019-CU-UNFV de fecha 12.12.2019**, se delegó a los Señores Decanos de las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, la suscripción de convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas;

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES ENTRE VILA NARANJO Y ASOCIADOS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo, realizar acciones conjuntas para fortalecer el nivel de formación de los estudiantes y egresados de la FACULTAD mediante el desarrollo de: i) Prácticas Pre Profesionales y/o Profesionales, en cualquiera de sus modalidades y ii) la realización de cursos y/o programas de forma conjunta teniendo como docentes a miembros del staff de la ENTIDAD RECEPTORA en la medida que cumplan los requisitos exigidos como docentes por la FACULTAD;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

...///

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2097 - 2023-CU-UNFV

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 1271-2023-OCPL-UNFV de fecha 09.06.2023, el Informe Legal N° 544-2023-OCAJ-UNFV de fecha 22.06.2023, y el Oficio N° 311-2023-OCRNI-UNFV de fecha de 23.06.2023, respectivamente; y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 2855-2023-R-UNFV de fecha 03.07.2023; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 064 de fecha 17.07.2023, acordó aprobar en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES ENTRE VILA NARANJO Y ASOCIADOS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en tres (03) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Ciencias Financieras y Contables; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



NT 37854
JCTS